

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

13 de octubre de 2022

Expediente: 2021-00079

Ejecutivo Hipotecario

Agréguese al proceso memorial y oficio que anteceden allegados por la apoderada de la parte demandante.

Se solicita a Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté la anotación de la medida cautelar decretada por este despacho el 08 de julio de 2021 en el Certificado de Libertad y Tradición. Y Oficio No. 1722022EE00741 en el que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos establece que, si bien la cesión del crédito hipotecario no es objeto de registro....

“se puede proceder al registro del embargo hipotecario anexando junto con el documento copia de la cesión aludida, cancelándose a su vez, los derechos de registro faltantes por el cambio de año fiscal”.

En consecuencia, al considerarse indispensable el registro del embargo y de conformidad con los artículos 42, 43 y 132, **SE DISPONE:**

1-Exhortar a la apoderada de la parte actora para que de conformidad a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos proceda a realizar el trámite establecido en virtud de registrar la medida.

2-Una vez allegado el Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 172-55882 con la anotación respectiva, procédase ingresar al despacho para decidir lo pertinente

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354282f2df44aa989f3f3fb91a530843a3e558797fac6273df932713f751cef9**

Documento generado en 13/10/2022 06:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>